De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 De 2015, el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, procede a estructurar los presentes estudios, mediante los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación que a continuación se describirá:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Objeto: "ELABORAR LOS ESTUDIOS DE VALORIZACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO PREDIAL, LA CAPACIDAD DE PAGO, LA FACTIBILIDAD SOCIOECONÓMICA, FINANCIERA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, COMO MECANISMO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 'PUENTE ZONA INDUSTRIAL'."

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Fecha de elaboración: Enero de 2026.
Área solicitante: Unidad Técnica
Responsable del área solicitando: Ingeniero John Jairo Castro Buitrago.
Modalidad de contratación: Concurso de Méritos

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar la **"**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE VALORIZACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO PREDIAL, LA CAPACIDAD DE PAGO, LA FACTIBILIDAD SOCIOECONÓMICA, FINANCIERA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, COMO MECANISMO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 'PUENTE ZONA INDUSTRIAL'."

Conforme a dicho acuerdo, se ordena la realización del estudio de factibilidad y el cálculo de la contribución de valorización. Para lo anterior, conforme se establece en el artículo 86 del estatuto, se deberán dichos estudios socioeconómicos

Consecuente con lo anterior, es necesario realizar el estudio de Factibilidad, el cual incluye el beneficio a la propiedad inmueble, el análisis social y de capacidad de pago, el censo de predios y propietarios, el monto distribuible y la asignación de la contribución de valorización a cada inmueble correspondiente al proyecto **"PUENTE ZONA INDUSTRIAL"**

En razón que se trata de un estudio especializado, este debe ser realizado por profesionales idóneos y expertos en estudios sociales y económicos, y deberá surtirse el procedimiento indicado en las normas de contratación pública para la selección del contratista.

INVENTARIO DE PREDIOS

DESTINACIÓN	CANTIDADES	% PREDIOS	ÁREAS MTS2	ÁREAS HAS	% ÁREA
Comercial	1	2%	931,00	0,09	0,08%
Habitacional	7	15%	45.641,58	4,56	4,00%
Industrial	9	19%	546.779,33	54,68	47,89%
Lote Urbanizable No Urbanizado	15	31%	484.048,17	48,40	42,40%
Uso Público	16	33%	64.221,70	6,42	5,63%
Total general	**48**	**100%**	**1.141.621,78**	**114,16**	**100%**

Para lo anterior, el INVAMA no dispone de personal específico que pueda desarrollar estas actividades, por lo cual es necesario que dichas actividades sean realizadas por personas externas que tengan la respectiva experticia en este tipo de estudios.

Por tal razón, se hace necesario, adelantar un proceso de selección objetiva, mediante la cual se contrate la prestación de estos servicios, satisfaciendo así la necesidad actual y dando cumplimiento a la legislación vigente en Colombia, más cuando se trata de una entidad de carácter público.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "ELABORAR LOS ESTUDIOS DE VALORIZACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO PREDIAL, LA CAPACIDAD DE PAGO, LA FACTIBILIDAD SOCIOECONÓMICA, FINANCIERA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, COMO MECANISMO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 'PUENTE ZONA INDUSTRIAL'."

Para el desarrollo del objeto, se deberá garantizar lo siguiente:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

CODIGO	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de Proyectos
80131800	Servicios de administración inmobiliaria
81121500	Análisis Económico
81131500	Metodología y Análisis
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Población
93142000	Desarrollo urbano

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- Determinar la capacidad de pago de la contribución, mediante el estudio socioeconómico. Lo anterior atendiendo al uso o destinación del inmueble.
- Realizar las proyecciones del recaudo y la estimación a valor presente del mismo.
- Obtener la opinión y consideraciones de los propietarios de la zona respecto al sistema de la contribución de valorización, la obra y su ejecución.
- Cuantificar los valores de la tierra con las condiciones existentes (sin proyecto) y con las mejoras producidas (con el proyecto).
- Determinar el beneficio global de la zona de estudio y el beneficio de cada uno de los predios de la misma.
- Definir la zona de influencia.
- Actualizar el censo de predios y propietarios.
- Realizar la distribución de la contribución.

Censo Predial:

Es la recopilación de la información relacionada con los inmuebles y propietarios de la zona de influencia, tales como código catastral, matrícula inmobiliaria, dirección, propietario, identificación, uso entre otros.

Esta información se debe especializar con herramientas de SIG (Sistemas de información geográfica) generando una geodatabase.

Estudio socioeconómico:

- Definir las variables físicas, económicas y sociales de la población beneficiada.
- Recolectar información primaria o secundaria para identificar los ingresos y gastos de los propietarios.
- Determinar la capacidad de pago de la población, lo anterior atendiendo al uso o destinación del inmueble.
- Realizar las proyecciones del recaudo y estimación a valor presente del mismo.
- Obtener la opinión y consideraciones de los propietarios de la zona respecto al sistema de la contribución de valorización, la obra y su ejecución.

Estudio de Beneficio Predial:

- Definir las variables que influyen en el beneficio económico o plusvalía de los predios.
- Cuantificar los puntos de avalúo y su localización, y determinar los valores de la tierra con las condiciones existentes
- Definir la metodología a utilizar para determinar los valores de la tierra con las nuevas condiciones producidas (con el proyecto) para cada punto de avalúo.
- Determinar el beneficio para cada punto y las curvas de isobeneficio.
- Delimitar la zona de influencia del proyecto.
- Calcular el beneficio global de la zona de influencia y el beneficio corregido

Estudio de Factibilidad:

Se hará un acompañamiento al área de valorización de la entidad y se deberá realizar un documento con la síntesis sobre la capacidad de pago de los propietarios y el beneficio predial, el proyecto y sus costos, y la evaluación del proyecto.
Este documento contendrá la siguiente información:

- Marco Conceptual (el problema)
- Marco Teórico (el proyecto dentro de los diferentes planes municipales)
- Estudio de Mercado (Zona de influencia, sus características sociales, económicas, ambientales, de movilidad, capacidad de pago)
- Marco Legal (La contribución de valorización)
- Aspectos Técnicos (Descripción del proyecto)
- Aspectos Financieros (Costo de proyecto y financiación)

- Evaluación del proyecto (Beneficio predial)

Estudio de Distribución de la contribución.

- Establecer los factores de corrección del beneficio para cada predio de la zona de influencia.
- Establecer los factores sociales.
- Determinación del área virtual y del factor de conversión.
- Asignación de la contribución a cada predio de la zona de influencia.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, la empresa adjudicataria deberá contar, como mínimo, con el personal que se describe según los siguientes perfiles:

Personal para el desarrollo de los trabajos El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, por lo cual, deberá contar con personal profesional, técnico, asistencial y demás personal que se requiera para cumplir cabalmente con el contrato, sin embargo, deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal profesional:

a) **Profesional en Valorización.**
DEDICACION: Mínimo un 50% durante la ejecución del estudio, que acredite ser Profesional en ingeniería o economía o profesiones afines.

b) **Un Profesional en Economía.**
DEDICACION: Mínimo un 100% durante la ejecución del estudio, que acredite ser Economista.

c) **Un Profesional Social.**
DEDICACION: Mínimo un 50% durante la ejecución del estudio, que acredite ser Sociólogo o profesiones afines.

d) **Un Profesional Catastral.**
DEDICACION: Mínimo un 50% durante la ejecución del estudio, que acredite ser profesional catastral o profesiones afines.

e) **Grupo de Avaluadores (Mínimo 3).**
DEDICACION: Mínimo un 100% durante la ejecución del estudio, que acrediten ser profesionales y estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en las categorías de Inmuebles urbanos e inmuebles especiales mediante

certificación de inscripción expedida por la Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA).

Experiencia del Personal Profesional:

a) **Profesional en Valorización.**
Deberá acreditar una experiencia general no menor a TRES (3) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Igualmente, deberá acreditar como experiencia específica la participación en ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS O ECONOMICOS PARA PROYECTOS DE VALORIZACION O PLUSVALIA.

b) **Profesional en Economía.**
Deberá acreditar una experiencia general no menor a TRES (3) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o acta de grado. Igualmente, deberá acreditar como experiencia específica la participación en ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS O ECONOMICOS.

c) **Profesional Social.**
Deberá acreditar una experiencia general no menor a TRES (3) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o acta de grado. Igualmente, deberá acreditar como experiencia específica la participación en ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS O SOCIALES.

d) **Profesional Catastral.**
Deberá acreditar una experiencia general no menor a TRES (3) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Igualmente, deberá acreditar como experiencia específica, un (1) año en SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

e) **Profesional en Avalúos.**
Deberá acreditar una experiencia general en la elaboración de avalúos no menor a UN (1) año. Igualmente, deberá acreditar experiencia específica EN AVALÚOS PARA PROCESOS DE VALORIZACION O PLUSVALIA.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de Treinta (30) días.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Manizales – Caldas.

7. **PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	
FECHA	
RUBRO	
VALOR	$ 151.825.000

8. FORMA DE PAGO:

El INVAMA pagará la totalidad del contrato, mediante pagos parciales, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). Para poder adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y el pago oportuno de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, presentación del informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso estructurado por el INVAMA, ajustadas a las exigencias de ley y normas correspondientes, el contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MUNICIPIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
8. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
9. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
11. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA.
12. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
13. Cumplir cabalmente la normatividad ambiental vigente.
14. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.

15. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.

16. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

17. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo con las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.

18. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Entregar un (1) original impreso y en medio digitales con toda la documentación.

b) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el instituto en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

c) Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto.

d) Mantener para el desarrollo de la gestión el personal y la infraestructura ofrecida en la propuesta.

e) Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio del CONTRATANTE desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o

tengan respecto del INVAMA conflicto de intereses. o Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad inhabilidad sobreviniente.

9.3 OBLIGACIONES DEL INVAMA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se derivan del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA se obliga a:

1. Proporcionar al consultor los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato.
7. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
8. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección, de acuerdo con el objeto y cuantía del proceso corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (TVEC)____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___

IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto _x___
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

El procedimiento de contratación se encuentra contemplado en la Ley 1150 de 2007y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Y de acuerdo a las directrices de la Agencia “Colombia compra eficiente”.

10.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, el INVAMA:

La ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” ha dispuesto en su artículo 2 las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, el INVAMA dispone lo siguiente:

La ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” ha dispuesto en su artículo 2 las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar el estudio técnico de referencia de alumbrado público para que una persona natural o jurídica en su calidad consultor asesore al INVAMA en el desarrollo de las estrategias relacionadas con el servicio de Alumbrado Público, da la conclusión que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos tal y como la distingue el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone lo siguiente:

“Artículo 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes

mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Para efectos de su tipología, la Ley 80 de 1993 – Régimen de la Contratación Estatal, en su artículo 30, definió los contratos estatales todo acto jurídico generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, y para mayor transcendencia, en su numeral 3, enmarcó que los contratos de consultoría son, "…los que celebren la entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, Prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

Ahora bien, para verificar su procedencia, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, ha destacado que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.
Igualmente, establecido el Concurso de Méritos para la escogencia del contratista como modalidad de contratación, se hará mención que el ofrecimiento más favorable, es aquel que determinará lo reglamentado con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo que conforme al numeral 4 del citado artículo, el factor predominante y de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, y de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Por su parte y al señalarse anteriormente el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al principio de legalidad, el artículo 4 del decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" ha determinado factores predominantes y adicionales que la entidad debe tener en cuenta para aplicarlas a cada modalidad de selección para la escogencia del contratista sin desconocer que la prioridad es evaluar la mejor propuesta basados en la idoneidad y experiencia.

Entre ellas, se evidencia la ponderación de los elementos de calidad. Es de resaltar que en ella encontramos, "…Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio."

Como consecuencia de lo anterior resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales de acuerdo a las obligaciones según el Código de Comercio.

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el INVAMA, escoge como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL OFERENTE

10.2.1 Capacidad Financiera

Para el presente proceso se evaluará el cumplimiento de los siguientes indicadores de la capacidad financiera:

INDICADOR	RANGO A SOLICITAR
Liquidez	Mayor o igual a 2 veces
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 57
Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 4

Si el proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente Plural (Unión temporal o consorcio)
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de interés siempre y cuando la utilidad operacional se igual o mayor a (0).

10.2.2 Capacidad Organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	RANGO A SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 5
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 3

Si el proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente Plural (Unión temporal o consorcio)

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de interés siempre y cuando la utilidad operacional se igual o mayor a (0).

10.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Análisis y comparación de las propuestas: La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado del presente concurso de méritos se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta en este pliego, de escogencia contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Aspectos calificables: EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES INVAMA tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, con base en los criterios reseñados en el precitado pliego, sobre un total de 100 PUNTOS, distribuidos así.

ASPECTOS CALIFICABLES	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	45,00 puntos

Experiencia del personal del proponente	39,00 puntos
Formación del personal profesional	4,50 puntos
Apoyo a la industria nacional	10,00 puntos
Puntaje adicional para proponentes con discapacidad	1.00 puntos
Emprendimiento de mujeres	0.25 puntos
Puntaje por condición de Mipyme	0.25 puntos

EL PUNTAJE MÍNIMO QUE UNA OFERTA DEBERÁ RECIBIR PARA SER CONSIDERADA ELEGIBLE SERÁ DE 60 PUNTOS.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 45 PUNTOS): Se tendrá en cuenta la experiencia específica del proponente de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego. Para lo anterior se evaluarán un máximo de TRES (3) certificados, en caso de que el proponente presente más de tres certificados, se tendrán en cuenta solamente los primeros tres certificados relacionados en el anexo Experiencia Especifica del Proponente y se procederá de la siguiente manera:

RANGO SUMATORIA DE 3 CONTRATOS	PUNTOS A ASIGNAR
UN CERTIFICADO	15 PTOS
DOS CERTIFICADOS	30 PTOS
TRES CERTIFICADOS	45 PTOS

Con lo anterior tenemos que un proponente obtendrá el puntaje máximo de 45 puntos con la acreditación de experiencia, en máximo tres (3) certificaciones, de la realización de Estudios Socioeconómicos o de beneficio económico predial para procesos de valorización o plusvalía

Las certificaciones para acreditar la experiencia específica del proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y no se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO 39 PUNTOS): Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para cada uno de los profesionales, objeto de evaluación, en el Anexo Experiencia del personal profesional, y en sus respectivos documentos de soporte. EL INVAMA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El puntaje por experiencia del personal profesional se evaluará así:

Experiencia general del personal profesional 15 puntos

Experiencia específica del personal profesional 24 puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO	PUNTAJE MAXIMO POR EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MAXIMO POR EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional en Valorización	7,8	3,0	4,8
Profesional en Economía	7,8	3,0	4,8
Profesional Social	7,8	3,0	4,8
Profesional en SIG	7,8	3,0	4,8
Profesional en Avalúos	7,8	3,0	4,8

Nota: Para la asignación de puntajes de los profesionales en avalúos sólo se tendrá en cuenta uno de los dos.

Las certificaciones para acreditar la experiencia específica del personal anterior deberán ser expedidas por las entidades o empresas contratantes. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, deberá anexar el certificado del contrato principal expedido por la entidad contratante.

En caso de que el proponente presente más de cuatro certificados por cada profesional, se tendrá en cuenta los cuatro primeros certificados de cada profesional relacionados en el anexo Experiencia del Personal Profesional.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA GENERAL DEL PERSONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 15 PUNTOS): Para los profesionales ofertados por cada año de experiencia general adicional a la solicitada se le asignarán (0,6) puntos hasta un máximo de TRES (3) PUNTOS. La experiencia se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o RAA según el caso. Para el caso del asesor en Valorización, la experiencia se contará conforme al tiempo establecido en los certificados.

DESCRIPCIÓN	AÑOS ADICIONALES	PUNTAJE POR CADA AÑO ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Asesor en Valorización	5	0,6	3,0
Profesional en Economía	5	0,6	3,0
Profesional Social	5	0,6	3,0
Profesional Catastral	5	0,6	3,0
Profesional en Avalúos	5	0,6	3,0

En caso de que los profesionales propuestos quieran validar un postgrado o maestría como años de experiencia general, se validará de la siguiente forma: el postgrado se contará como dos (2) años de experiencia y la maestría o doctorado como tres (3) años de experiencia. Al ser tenidos en cuenta los postgrados como experiencia general, no serán tenidos en cuenta para el puntaje asignado por formación profesional.

Nota: Se tendrá en cuenta solo años completos.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 24 PUNTOS): Para cada profesional ofertado, por cada certificado de experiencia específica se le asignarán (1,2) puntos hasta un máximo de (4,8) PUNTOS. Se aceptará un máximo de cuatro certificados por cada profesional.

DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA	NUMERO DE CERTIFICADOS	PUNTAJE POR CERTIFICADO	PUNTAJE MAXIMO
Asesor en Valorización	Estudios de Valorización o plusvalía	4	1,2	4,8
Profesional en Economía	Estudios socioeconómicos o económicos	4	1,2	4,8
Profesional Social	Estudios socioeconómicos o sociales	4	1,2	4,8
Profesional Catastral	Sistema de información geográfica	4	1,2	4,8

DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA	NUMERO DE CERTIFICADOS	PUNTAJE POR CERTIFICADO	PUNTAJE MAXIMO
Profesional en Avalúos	Avalúos para procesos de valorización o plusvalía	4	1,2	4,8

PUNTAJE POR FORMACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL. (Máximo 0,9 puntos): Se asignarán (0,9) PUNTOS por cada profesional que acredite un postgrado o especialización en un campo directamente relacionado con el objeto de los presentes pliegos, hasta un máximo de (4,5) puntos, según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO	POSTGRADO EN:
Asesor en Valorización	0,9	Relacionado con áreas económicas o avalúos
Profesional en Economía	0,9	Relacionado con áreas económicas
Profesional Social	0,9	Relacionado con áreas sociales
Profesional Catastral	0,9	Relacionado con SIG
Profesional en Avalúos	0,9	Relacionado con área inmobiliaria

Nota: Para la asignación de puntajes del grupo de profesionales en avalúos sólo se tendrá en cuenta uno de estos.

Si el profesional propuesto no acredita estudios de postgrado, pero certifica experiencia específica relacionada con el área solicitada o con contribución de valorización o plusvalía, se le otorgará el puntaje por estudios de postgrado mediante la siguiente equivalencia, y será válida por una única vez:

Tres (3) años o más de experiencia específica = Un (1) Postgrado

Para acreditar el tiempo en experiencia específica, el certificado debe indicar el porcentaje correspondiente dedicado a la labor. No se tendrá en cuenta para esta experiencia, los certificados que hayan dado puntaje por experiencia específica.

Nota: Si los postgrados fueron tenidos en cuenta para acreditar experiencia general no serán tenidos en cuenta para otorgar puntaje.

En caso de que los postgrados relacionados no tengan claridad de acuerdo a lo solicitado, se deberá anexar la certificación de la Institución Educativa acerca del Enfoque de los mismos.

PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Calificación de origen de los servicios de acuerdo con la ley 816 de 2003)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, el INVAMA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGÚN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MAXIMO
OFERENTES NACIONALES (SERVICIOS)	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EXTRANJEROS	HASTA 5 PUNTOS

INCENTIVO A LA OFERTA DE ORIGEN NACIONAL.

Se otorgarán los puntos indicados en la tabla anterior al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

- Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores

de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los CIEN (100) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
100% (Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional)	5 PUNTOS
Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero)	0 PUNTOS

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en documento ANEXO COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en DOCUMENTO DONDE OFERTE EL COMPONENTE NACIONAL, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe acreditar emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE A MIPYMES (0.25 PUNTOS) La entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, a las Mipymes que acrediten tal condición, de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE CON RESPECTO A LA PUNTUACIÓN TOTAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9° de la Ley 905 de 2004, los artículos 1° y 2° de la Ley 816 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1150 de se fijan los siguientes criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
4. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
5. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
6. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
8. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
9. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
10. Si el empate se mantiene, se procederá a través de sorteo. El sorteo se realizará entre los proponentes empatados, mediante el sistema de balotas, de la siguiente forma:
    a. Se colocarán 10 balotas en una bolsa numeradas de 0 a 9.
    b. Cada proponente que haya empatado sacará una balota de la bolsa e informará el valor.

c. De nuevo cada proponente sacará de la bolsa una nueva balota e informará el valor.
d. El proponente cuya suma de balotas arroje el mayor número será el ganador

NOTA: En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

11. REQUISITOS HABILITANTES:

La oferta que cumpla con los requisitos correspondientes a la modalidad de contratación, deberá cumplir los requisitos habilitantes que más adelante se relacionan. En caso de que ello no ocurra la oferta será declarada no hábil, y si no son subsanados los requisitos habilitantes dentro del término previsto, la oferta será rechazada.

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Carta de presentación de la oferta.**
- **Acreditación de existencia y representación legal**: En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar acreditación de su Existencia y Representación Legal, a través de certificación VIGENTE, y expedida por la autoridad u organismo competente de su domicilio principal (Vrg. el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción). // Las personas legalmente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, ya sean naturales o jurídicas, deberán presentar matrícula mercantil. Por ello se requiere igualmente que la matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato. // En todo caso, el documento jurídicamente idóneo con el que se acredite la existencia y representación legal debe estar vigente, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de Selección. En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. // En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. // En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. // En dicho documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad

prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.), y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). // Si la oferta es presentada por una persona natural deberá adjuntar copia de la cédula y certificado de antecedentes disciplinarios. // Este documento hace parte de la verificación jurídica.

- **Acta de autorización de la asamblea o junta de socios**: En el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
- **Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará. // En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. // En caso que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al INVAMA, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.
- **Certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y contratación de aprendices, cuando legalmente le corresponda**: El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). // Cuando la oferta sea presentada por una persona natural deberá anexar a la certificación copia de la última PILA debidamente pagada. // Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. // La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Este documento hace parte de la verificación jurídica.
- Dentro de dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del mencionado profesional.
- **Registro único tributario – RUT**: Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite

que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

- **Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria**: La entidad en la evaluación verificará y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Boletín de Responsables Disciplinarios de la Procuraduría General, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de situación militar.
- Certificado REDAM.
- RUP

Para contratos de prestación de servicios profesionales y, o, de apoyo a la gestión, se relacionará el siguiente listado de documentos:

1) **PROPUESTA TECNICO ECONOMICA** con fecha actualizada e indicando la actividad a realizar.
2) **FORMATO UNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL (SIGEP II):** El futuro contratista debe estar registrado en la plataforma SIGEP II, registrar su información completa y descargar el formato de hoja de vida que genera dicha plataforma.
3) **DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS (SIGEP II):** El futuro contratista debe estar registrado en la plataforma SIGEP II, registrar su información financiera, según lo requerido, y descargar el formato de Bienes y Rentas que genera dicha plataforma.
4) **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA**
5) **FOTOCOPIA REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT:** con fecha de expedición no superior a 180 días y en el cual se indique actividad económica que debe estar directamente relacionada con el objeto contractual.
6) **FOTOCOPIA ACTA DE GRADO BACHILLER** (o, en su defecto, Diploma) Para cuando sea requisito del perfil a contratar.
7) **FOTOCOPIA ACTAS DE** GRADO (pregrados posgrados) en orden cronológico tal como fueron relacionados en la hoja de vida.
8) **TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL** (en los casos en que aplique)
9) **CERTIFICADO ANTECEDENTES TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:** Expedido por el ente que lo regule, según la profesión
10) **CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA LABORAL** en el que se indique cargo, fechas, tipo contrato, funciones. En orden cronológico tal como fueron relacionados en la hoja de vida.
11) **CERTIFICADO DE AFILIACION EN SALUD**, en estado ACTIVO y con fecha de expedición actualizada

12) **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN EN PENSIÓN** con fecha de expedición actualizada
13) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición actualizada.
14) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición actualizada.
15) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES** expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición actualizada.
16) **CERTIFICADO REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS** expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición actualizada.
17) **CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES, CONFORME A LA LEY 2013 DE 2019:** Debe ser diligenciado con la misma información que se consigna en el Formato de Declaración de Bienes y Rentas.
18) **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD:** Fecha de generación no mayor a 10 días.
19) **CERTIFICACIÓN DE CONSULTA AL REDAM:** Fecha de generación no mayor a 10 días.
20) **CERTIFICACION BANCARIA** Número de cuenta a nombre del futuro contratista, donde se realizar los pagos
21) **EXAMENES MÉDICOS PREOCUPACIONALES**
22) **SOPORTE SECOP II:** Evidencia de que el futuro contratista se encuentra registrado como PROVEEDOR en dicha plataforma.

11.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

La Experiencia General que se pretenda hacer valer en el presente proceso, debe corresponder a máximo dos (2) contratos terminados y que la suma de sus respectivos valores finales sea equivalente o superen al valor del siguiente proceso. En los dos (2) contratos se debe acreditar Estudios económicos, sociales o socioeconómicos.

La experiencia general se verificará en el RUP referida en SMMLV para lo cual el proponente deberá indicar los contratos que aplican para esta experiencia, indicando el número de consecutivo del contrato en el RUP.

Adicionalmente el proponente deberá anexar certificaciones y/o actas de recibo de los contratos relacionados con el fin de verificar el objeto del contrato.

El proponente que no acredite la experiencia general será considerado no hábil

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente acreditará la experiencia específica para este proceso en un máximo de dos (2) contratos terminados, cumpliendo con:

En los 2 (dos) contratos acreditar Estudios Socioeconómicos o de beneficio económico predial para procesos de valorización o plusvalía.

La experiencia específica deberá estar inscrita en el RUP para lo cual el proponente deberá indicar los contratos que aplican para esta experiencia, indicando el número de consecutivo del contrato. Adicionalmente el proponente deberá anexar certificaciones y/o actas de los contratos relacionados con el fin de verificar el objeto y su alcance.

El proponente que no acredite la experiencia específica será considerado no hábil

NOTA 1: En caso que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia de sus integrantes y cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se exige que durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, se procede a realizar el siguiente estudio del sector:

SECTOR SERVICIOS PROFESIONALES	
ASPECTOS GENERALES	El sector Infraestructura a través de los años se ha consolidado como uno de los sectores importantes para la economía nacional y es catalogado como una de las locomotoras del actual Gobierno Nacional. **PRINCIPALES INDICADORES MACROECONOMICOS:** En la última década el sector Infraestructura, ha representado en promedio el 8,3% del Producto Interno Bruto (PIB) del sector Construcción y en el último año (2012), ese porcentaje cayó al 1,5. El sector Infraestructura ha sido, con el sector financiero y el de servicios públicos, uno de los sectores que ha movido la economía del país; sin embargo, en el último año el crecimiento de dicho sector fue inferior (1,5%) al reportado por todo el sector

	Construcción (3,3%) y por todo el país (4,0%) durante este periodo. **EMPRESAS POR TAMAÑO:** Teniendo en cuenta la Ley 905 del año 2004 se puede observar que para el sector de Infraestructura la mayor parte de las empresas que pertenecen al mismo están catalogadas como PYMES con un 80,83% del total de las empresas analizadas en este estudio, seguida de las Grandes empresas con un 15,98% y las Microempresas con un 3,20%. El comportamiento frente a los ingresos operacionales es inverso ya que las Grandes empresas generan $15,2 billones de pesos, un 71,53% del total de los ingresos operacionales generados por las 1.471 empresas del sector para el año 2012, seguido de las PYMES con $6 billones de pesos, un 28,39% de los ingresos operacionales reportados por el total de las empresas del estudio. **ESTRUCTURA DEL SECTOR**: Antes de iniciar el análisis de desempeño financiero, es importante aclarar el rol que juegan cada uno de los tipos de actores principales en este sector. **CONSULTORES**: Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. “La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres.” (Cámara Colombiana de Infraestructura, 2012).
CONTEXTO	**PRINCIPALES INDICADORES MACROECONOMICOS:** En la

ECONÓMICO	última década el sector Infraestructura, ha representado en promedio el 8,3% del Producto Interno Bruto (PIB) del sector Construcción y en el último año (2012), ese porcentaje cayó al 1,5. El sector Infraestructura ha sido, con el sector financiero y el de servicios públicos, uno de los sectores que ha movido la economía del país; sin embargo, en el último año el crecimiento de dicho sector fue inferior (1,5%) al reportado por todo el sector Construcción (3,3%) y por todo el país (4,0%) durante este periodo. La construcción del puente generará impactos positivos en la competitividad del sector industrial, reducción de tiempos de desplazamiento, disminución de costos logísticos y aumento del valor de los predios beneficiados. Los estudios de valorización permiten identificar, cuantificar y distribuir estos beneficios económicos, asegurando la sostenibilidad financiera del proyecto y una justa participación de los propietarios en la financiación de la obra.
CONTEXTO TECNICO	Desde el punto de vista técnico, el proyecto requiere un análisis riguroso de alternativas de trazado, demanda de tránsito, capacidad vial y condiciones del entorno urbano. Los estudios de factibilidad y beneficio predial permiten determinar la viabilidad técnica de la obra, su impacto en la movilidad y su relación directa con los predios beneficiados, asegurando que la contribución de valorización se fundamente en criterios objetivos y verificables.
CONTEXTO REGULATORIO	La contribución de valorización se rige por la normativa nacional y municipal vigente en materia de financiación de obras públicas y desarrollo urbano. La elaboración de los estudios garantiza el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley para la determinación del beneficio, la delimitación de la zona de influencia y la distribución de la contribución, brindando seguridad jurídica y transparencia al proceso.
CONTEXTO AMBIENTAL	El proyecto debe considerar los posibles impactos ambientales asociados a la construcción del puente, tales como intervención del suelo, afectación paisajística y generación de emisiones durante la obra. Los estudios de factibilidad incorporan variables ambientales que permiten evaluar la sostenibilidad del proyecto, promover medidas de mitigación y asegurar que los beneficios generados superen los impactos, en armonía con los principios de desarrollo

	sostenible.
CONTEXTO LEGAL	Desde el enfoque legal, la realización de los estudios de valorización es un requisito indispensable para soportar la legalidad del cobro de la contribución de valorización. Estos estudios permiten sustentar la relación entre la obra y el beneficio recibido por los predios, evitando posibles controversias jurídicas, garantizando el debido proceso y fortaleciendo la defensa institucional ante eventuales reclamaciones o acciones legales.

13. ANÁLISIS DE MERCADO Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Con el fin de garantizar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, se realizó el correspondiente análisis de mercado para el objeto contractual: “Elaborar los estudios de valorización correspondientes al beneficio predial, socioeconómico, factibilidad y distribución de la contribución de valorización del proyecto Puente Zona Industrial”.

Para este análisis se tuvieron en cuenta **cotizaciones de entidades y oferentes con experiencia y conocimiento técnico en estudios de valorización y factibilidad**, entre los cuales se encuentran la **Lonja del Quindío, la Lonja de Risaralda, la Lonja de Caldas** y el **Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA**. Las cotizaciones recibidas presentan valores que oscilan entre **$148.750.000 y $155.000.000**, evidenciando coherencia y homogeneidad en los precios ofertados frente al alcance técnico requerido.

PROMEDIO OFERTAS ESTUDIO FACTIBILIDAD PUENTE ZONA INDUSTRIAL			
OFERENTE	**VALOR OFERTA**		
LONJA QUINDIO		**$**	**155.000.000,00**
LONJA RISARALDA		**$**	**151.725.000,00**
LONJA DE CALDAS		**$**	**148.750.000,00**
	PROMEDIO	**$**	**151.825.000,00**

Con base en las ofertas recopiladas, se calculó un promedio de mercado de $151.825.000, el cual sirvió como referencia para verificar la razonabilidad del presupuesto estimado. Así mismo, se identificó que la oferta con el menor valor económico cumple con las condiciones técnicas exigidas, garantizando el principio de eficiencia, economía y selección objetiva, sin afectar la calidad del estudio a contratar.

En consecuencia, el análisis de mercado permite concluir que el valor estimado para el contrato se encuentra acorde con los precios del mercado, es proporcional al alcance del objeto contractual y asegura una adecuada relación costo–beneficio para la entidad.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para identificar la oferta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para este proceso de contratación, la cual se anexa al presente estudio, haciendo parte integral del mismo.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11) para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto de Valorización de Manizales “INVAMA”, NIT: 800.002.916-2, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y Cinco (5) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y treinta y siete (37) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Calidad del Servicio: Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría.

Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al INVAMA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

El Instituto De Valorización De Manizales; aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL INVAMA- le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL INVAMA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

17. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:

17.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

17.2. NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

18. INSCRIPCION BANCO DE PROYECTOS: Se trata de un gasto de inversión que está en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" inscrito en el BPIN No 2024170010023.

19. ACUERDOS INTERNACIONALES: No se encuentro cobijado.

20. SUPERVISOR: Para el presente contrato ha sido designado, como supervisores, en sesión de Comité de Gerencia el Líder de la Unidad Técnica

Manizales, enero de 2026.

Elaboró aspectos técnicos y financieros:

(Original firmado)

JOHN JAIRO CASTRO BUITRAGO

Líder Programa Unidad Técnica

Revisó y elaboró aspectos jurídicos

(Original firmado)

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Líder Unidad Jurídica

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: El Profesional Universitario compras y suministros, certifica que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras del INVAMA.

(Original firmado)

CARLOS EDUARDO GOMEZ ARIAS

Profesional Universitario Compras y Suministros